

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/11/2009

No:	021
FECHA:	11/06/2021
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE LABORATORIOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE SALUD, COMO CONTRAPRESTACIÓN, DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO CON IPS Y LABORATORIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA EL PERIODO ACADEMICO 2021-1".
CONTRATISTA:	LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S
NIT:	900.303.927-8
VALOR:	CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$105.457.443.00)
PLAZO:	Treinta (30) días.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedida en Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 005 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **XAVIER LUIS COTES URDIOLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.396.723 expedida en Bogotá D.C, en representación legal de **LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S** identificada con el NIT No. 900.303.927-8 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que la Jefe de la Decanatura de Ciencias de la Salud, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0238 del 20/04/2021 requiriendo la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE LABORATORIOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE SALUD, COMO CONTRAPRESTACIÓN, DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO CON IPS Y LABORATORIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA EL PERIODO ACADEMICO 2021-1**". **2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010349 de fecha 07/05/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que, mediante

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

Invitación a Cotizar, de fecha 02/06/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuestas a: **LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S.** y a **DZHIMECAMBA 4)** Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correos electrónicos el día 02 de junio de 2021 propuestas presentadas por: **LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S. Y DZHIMECAMBA 5)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 04/06/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes: **LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S., y DZHIMECAMBA CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de las Invitaciones a Cotizar, por lo que se les **HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6)** Que, mediante Oficio de fecha 08/06/2021, la Jefe de la Decanatura de Ciencias de la Salud realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S., CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**, que la oferta presentada por: **DZHIMECAMBA, NO CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la invitación, por lo que **NO SE HABILITA NI TÉCNICAMENTE, NI ECONOMICAMENTE. 7)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente **LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S.,** con NIT. 900.303.927-8 presento oferta por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$105.457.443.00)**. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE LABORATORIOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE SALUD, COMO CONTRAPRESTACIÓN, DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO CON IPS Y LABORATORIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA EL PERIODO ACADEMICO 2021-1”**. de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

NECESIDADES DE DOCENCIAS SERVICIO - ENFERMERÍA					
Items	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Valor Total
1	[B0264] BATA PACIENTE MANGA LARGA DESECHABLE PAQUETE X 10 DISPROMED - DISPROMED	700	\$ 4.840,00	IVA Exento	\$ 3.388.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 11
		FECHA: 13/11/2009

2	[B1963] SUPRAGEL FRASCO X 500 ML - QUIRUMEDICAS	80	\$28.500,00	IVA Exento	\$ 2.280.000
3	[B6176] GORROS RUCHADITOS AZUL X PAQUETE X 100 - MEDICAL SUPPLIES	8.000,00	\$ 190	IVA Exento	\$ 1.520.000,00
4	[B1037] GUANTE ESTERIL # 7 CAJA X 50 PRECISION CARE - PRECISION CARE	3.000,00	\$ 1.695,00	IVA Exento	\$ 5.085.000,00
5	[B9699] GUANTE ESTERIL # 7 1/2 CAJA X 50 - PROTECTS CLINIC	3.000,00	\$ 1.695,00	IVA Exento	\$ 5.085.000,00
6	[B1044] GUANTE ESTERIL # 8 CAJA X 50 PRECISION CARE - PRECISION CARE	3.000,00	\$ 1.695,00	IVA Exento	\$ 5.085.000,00
7	[B1067] GUANTES DES T:S CAJA X 50 - PRECISION CARE80	80	\$56.250,00	IVA Exento	\$ 4.500.000,00
8	[B1065] GUANTES DES T:M CAJA X 50 - PRECISION CARE	80	\$56.250,00	IVA Exento	\$ 4.500.000,00
9	[B9762] GUANTES DES T:L CAJA X 50 - OPTIMAL QUALITY	50	\$56.250,00	IVA Exento	\$ 2.812.500,00
10	[B1166] JABON QUIRÚRGICO CLORHEXIDINA 4% 1LT, BONFAR GALON - EUFAR	60	\$28.500,00	IVA Exento	\$ 1.710.000,00
11	[B1978] TAPABOCAS DE ALTA PROTECCION N-95 - NITTA	800	\$ 6.800,00	IVA Exento	\$ 5.440.000,00
12	[B9090] ALCOHOL ANTISEPTICO 70 % GL X3.7 LT-GALON - OSA	10	\$26.800,00	IVA Exento	\$ 268.000,00
13	[B2063] TOALLA DE MANO ROLLO X 100 MTS. H/ SENCILLA NATURAL SAP:30210840 PAQUETE X 6 - KIMBERLY	10	\$19.800,00	IVA Ventas 19%	\$ 235.620,00
NECESIDADES DE DOCENCIA SERVICIO - INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA					
14	[B9815] BATA CIRUJANO CON PUÑO RESORTADO DES - GENERAL	500	\$ 7.950,00	IVA Exento	\$ 3.975.000,00
15	[B8448] COMPRESA DE GASA 45 X 45 ESTRELLA ESTERIL PAQ X 5 UNDS - OPTIMAL QUALITY	90	\$ 9.250,00	IVA Exento	\$ 832.500,00
16	[B1963] SUPRAGEL FRASCO X 500 CC- QUIRUMEDICAS	90	\$28.500,00	IVA Exento	\$ 2.565.000,00
17	[B6176] GORROS QUIRÚRGICOS DESECHABLES TIPO ONGA COLOR BLANCO - GORROS RUCHADITOS BLANCO X PAQUETE X 100 - MEDICAL SUPPLIES	30.000,00	\$ 190	IVA Exento	\$ 5.700.000,00
18	[B1037] GUANTE ESTERIL # 7 CAJA X 50 PRECISION CARE - PRECISION CARE	4.000,00	\$ 1.695,00	IVA Exento	\$ 6.780.000,00
19	[B9699] GUANTE ESTERIL # 7 1/2 CAJA X 50 - PROTECTS CLINIC	4.000,00	\$ 1.695,00	IVA Exento	\$ 6.780.000,00
20	[B1044] GUANTE ESTERIL # 8 CAJA X 50 PRECISION CARE - PRECISION CARE	4.000,00	\$ 1.695,00	IVA Exento	\$ 6.780.000,00
21	[B1166] JABON QUIRURGICO 4% 1LT, BONFAR GALON - EUFAR	150	\$28.500,00	IVA Exento	\$ 4.275.000,00
22	[B1978] TAPABOCAS DE ALTA PROTECCION N-95 - NITTA	800	\$ 6.800,00	IVA Exento	\$ 5.440.000,00
23	[B9478] POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE X PAR BOLSA X 50 - MEDICAL SUPPLIES	400	\$ 580	IVA Exento	\$ 232.000,00

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

24	[B2063] TOALLA DE MANO ROLLO X 100 MTS. H/ SENCILLA NATURAL SAP:30210840 PAQUETE X 6 - KIMBERLY	10	\$19.800,00	IVA Ventas 19%	\$ 235.620,00
25	[B9090] ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% GL X3. 7 LT, GALON - OSA	10	\$26.800,00	IVA Exento	\$ 268.000,00
26	[B9319] TRAJE DE PROTECCION ANTIFLUIDOS (TIPO OVEROL/ENTERIZO) PP45GR- LA FE	60	\$ 9.200,00	IVA Exento	\$ 552.000,00
NECESIDADES DE DOCENCIA SERVICIO - MICROBIOLOGIA					
27	[B9436] AGAR MACCONKEY X 500 GR - BBL	1	\$360.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 428.400,00
28	[B9437] AGAR NUTRITIVO X 500 GR - BBL	1	\$390.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 464.100,00
29	[B6629] AGAR PARA DEXTROSA X 500 GR - BD	2	\$390.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 928.200,00
30	[B6630] AGAR SABOURAUD DEXTROSE X 500 GR - BBL	2	\$220.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 523.600,00
31	[B9090] ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% GLX3.7 LT, GALON - OSA	10	\$ 26.800,00	IVA Exento	\$ 268.000,00
32	[B9815] BATA CIRUJANO CON PUÑO RESORTADO DES - GENERAL	80	\$ 7.950,00	IVA Exento	\$ 636.000,00
33	[B8506] JERINGA 5 ML 21 G X 1 1/2 CAJA X 100 - OPTIMAL QUALITY	600	\$ 267	IVA Exento	\$ 160.200,00
34	[B8451] JERINGA 10 ML 21 G X 1 1/2 CAJA X 100 - OPTIMAL QUALITY	600	\$ 402	IVA Exento	\$ 241.200,00
35	[B9320] CARETA PROTECTORA POLIETILENO-FACESHIELD (REMOVIBLE Y REUTILIZABLE)	12	\$ 26.500,00	IVA Exento	\$ 318.000,00
36	[B0959] GAFAS TRANSPARENTES AQUILES REF:AL026CL/3C/AF CAJA X 12 - KIM (LENTE CLARO)	30	\$ 6.500,00	IVA Exento	\$ 195.000,00
37	[B1963] SUPRAGEL FRASCO X 500 ML - QUIRUMEDICAS	40	\$ 28.500,00	IVA Exento	\$1.140.000,00
38	[B6176] GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA COLOR BLANCO-GORRO RUCHADITOS BLANCO X PAQUETE X 100 - MEDICAL SUPPLIES	3.000,00	\$ 190	IVA Exento	\$ 570.000,00
39	[B4866] GUANTES DE NITRILO NEGRO TALLA:M CAJA X 100 - VITALMEDIC	30	\$ 90.000,00	IVA Exento	\$2.700.000,00
40	[B6165] GUANTES DE NITRILO NEGRO TALLA:L CAJA X 100 - PROTEXION	30	\$ 90.000,00	IVA Exento	\$2.700.000,00
41	[B7835] GUANTES DE NITRILO NEGRO TALLA:S CAJA X 100 - PROTEXION	30	\$ 90.000,00	IVA Exento	\$2.700.000,00
42	[B1773] QUIRUCIDAL (JABON QUIRURGICO-3.750 GL) CAJA X 4 - QUIRUMEDICAS	10	\$140.000,00	IVA Exento	\$1.400.000,00
43	[B9478] POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE X PAR BOLSA X 50 - MEDICAL SUPPLIES	1.000,00	\$ 580	IVA Exento	\$ 580.000,00
44	[B9615] QUIRUGER PLUS X GALON - QUIRUMEDICAS	10	\$ 82.524,00	IVA Exento	\$ 825.240,00
45	[D7148] SULFADIAZINA DE PLATA 1% (DERMIQUEM) CREMA POTE X 30 GR -	8	9.800,00	IVA Exento	\$ 78.400,00

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/11/2009

	LABQUIFAR				
46	[B1978] TAPABOCAS DE ALTA PROTECCION N-95 - NITTA	100	6.800,00	IVA Exento	\$ 680.000,00
47	[B9766] TAPABOCAS DESECHABLES TERMOSELLADOS BLANCOS CAJA X 50 - CARE U	80	17.015, 53	IVA Exento	\$1.361.243,00
48	[B2063] TOALLA DE MANO ROLLO X 100 MTS. H/ SENCILLA NATURAL SAP:30210840 PAQUETE X 6 - KIMBERLY	10	19.800,00	IVA Ventas 19%	\$ 235.620,00
	TOTALES		104.970.283,00	487.160	\$105.457.443,00

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: – el valor de la presente orden contractual es de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$105.457.443.00)**. incluido IVA del 19%. El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: la Universidad pagará al contratista un cien por ciento (100%) del valor del Contrato, al cumplirse el objeto del contrato, previo cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales pactadas, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto de la Orden, **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA deberá presentar: **a)** Cuenta de cobro y/o factura **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **c)** Certificación suscrita por el Supervisor de la Orden Contractual, en la que conste que se ha recibido a satisfacción el objeto contratado. **d)** Certificación de entrada almacén de los elementos objeto del contrato, suscrita por la jefe de esta dependencia. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de treinta (30) días, contados a partir de la Resolución de Aprobación de Póliza y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente contrato puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1).** Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en la invitación y en acatamiento de las condiciones estipuladas en los estudios previos, sus anexos y la oferta presentada por el contratista. **2).** Cumplir con toda y cada una de las especificaciones, bajo las condiciones técnicas y económicas señaladas en el presente documento, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. **3).** Asumir los costos, y entrega de los insumos establecidos en las especificaciones técnicas. **4).** Suministrar elementos requeridos por la universidad, y ofertados en la propuesta con la más alta calidad, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **5).** Cumplir todas y cada una de las recomendaciones que realice la universidad por conducto del supervisor del contrato. **6).** Elaborar y presentar conjuntamente con el (a) supervisor (a) las actas de inicio y liquidación. **7).** Garantizar la calidad de los servicios, los cuales deben cumplir con toda la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 11
		FECHA: 13/11/2009

condición exigidas por la universidad. **8).** El contratista deberá ejecutar el objeto de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante de la **ORDEN CONTRACTUAL**.

9). Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la **ORDEN CONTRACTUAL** le imparta la **UNIVERSIDAD** por conducto del Supervisor. **10).** ENTREGA. Realizar las entregas en los tiempos correspondiente y de acuerdo con los términos del cronograma fijado por la universidad **11).** NORMAS TECNICAS: Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de servicio, normas técnicas y hojas técnicas de los productos que se vayan a entregar. **12).** CALIDAD: entregar el producto de acuerdo con los materiales y calidades ofrecidas. **13).** HORARIO: El servicio contratado se llevará a cabo según coordinación directa con el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL** y teniendo en cuenta el cronograma de actividades. **14).** Informar por escrito al Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **15).** Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **16).** Realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. **17).** Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación, que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales. **18).** Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas **19).** Las demás que se deriven de la naturaleza y la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá:

1). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **2).** Rendir el informe de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3).** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. **4).** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5).** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta. **7).** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato **8).** Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. **9).** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **10) CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 11
		FECHA: 13/11/2009

obligaciones contractuales. **2).** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual, y en los documentos que de él hacen parte. **4).** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la Orden Contractual. **5).** Rendir a través del Supervisor de la Orden Contractual, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere lugar. **7).** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **8).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **9).** Liquidar la Orden contractual. **10).** Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planilla de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cuando se presente factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021010349 de fecha 07/05/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS** El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO** por el diez por ciento (10%) del valor de la orden contractual, con el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será de un año, contado a partir de la suscripción del acta de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 11
		FECHA: 13/11/2009

recibo a satisfacción . **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **JEFE DE LA DECANATURA DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual. **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 10 de 11
		FECHA: 13/11/2009

En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN **CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN **CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN **CONTRACTUAL**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN **CONTRACTUAL** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN **CONTRACTUAL** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN **CONTRACTUAL** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN **CONTRACTUAL**; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN **CONTRACTUAL** y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN **CONTRACTUAL** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN **CONTRACTUAL**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO**

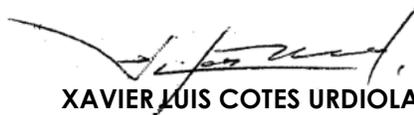
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 11 de 11
		FECHA: 13/11/2009

SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los once (11) días del mes de junio de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD.

POR EL CONTRATISTA.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector (E)


XAVIER LUIS COTES URDIOLA
 Representante Legal

Revisó: Martha Pretelt Chaljub 
 Jefe de la Oficina Jurídica
 Proyectó: MAAD